



VISTO:

El Expte. CD N°790/2020 "S/MODIFICACION ORDENANZA N°515/2019-ARTICULO N°103"
Y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario actualizar los valores como así también diferir en la tarifa entre locales y foráneos.

Por Ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE AÑELO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: MODIFIQUESE la Ordenanza N° 515/2020, artículo 103 el cual quedara redactada de la siguiente forma:

Según las disposiciones de la ordenanza fiscal, se abonará las siguientes tasas por publicidad o propaganda:

- a) Por el sellado de afiches con propaganda comercial, por cada uno \$5,00 (pesos cinco con cero centavos).
- b) Por el sellado de volantes o panfletos, por cada 100 \$100,00 (pesos cien con cero centavos)
- c) Por el sellado de revistas publicitaria, por cada 100 \$100,00 (pesos cien con cero centavos)
- d) Por el sellado de rifas, por cada 100 \$100,00 (pesos cien con cero centavos)
- e) Por altavoces en vehículos, por día y adelantado \$300,00 (pesos trescientos con cero centavos)
- f) Por aquellos letreros luminosos con propaganda que invadan el espacio público, cada uno \$500,00 (pesos quinientos con cero centavos) por semestre-
- g) Letreros ubicados sobre la ruta, dentro del ejido municipal, por metro cuadrado o fracción, por trimestre \$200,00 (pesos doscientos con cero centavos)
- h) Letreros murales, con propaganda de terceros, abonaran por cada uno y por trimestre \$200,00 (pesos doscientos con cero centavos)
- i) Por carteles o letreros fijos, móviles o aéreos, ubicados en espacios públicos, veredas o calles, abonaran por metro cuadrado o fracción cuadrado, en forma trimestral la suma de \$ 200,00(pesos doscientos con cero centavos)
- j) Por la publicidad en la emisora FM, se abonarán las siguientes tarifas:
 - 1) Por la publicidad hasta 3 salidas en vivo diarias para vecinos locales \$3000 (pesos tres mil) mensual.
 - 2) Por la publicidad hasta 3 salidas en vivo diarias para foráneos \$6000 (pesos seis mil) mensual
 - 3) Por la Publicidad hasta 10 salidas rotativas diarias para vecinos locales \$12000 (pesos doce mil) trimestral.
 - 4) Por la publicidad hasta 10 salidas rotativas diarias para foráneos \$15000 (pesos quince mil) trimestral.



5) Por la publicidad en vivo salidas por 5 minutos diarios \$2000 (pesos dos mil)

k) Salidas por avisos \$50,00 (pesos cincuenta con cero centavos)

ARTÍCULO 2º: Establézcase como único facultado para celebración de las contrataciones referidas en los incisos j) y k) del artículo anterior, como así para cualquier otra que fuera autorizada mediante la norma pertinente, al Director/a de la Radio Municipal.

ARTÍCULO 3º: Dispóngase que lo recaudado de las publicidades será destinado al mantenimiento y equipamiento de la Radio Municipal

ARTÍCULO 4º: REGISTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese y una vez cumplido archívese. –

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Añelo, en Sesión Ordinaria N°8, del 20 de Agosto del 2020, consta en **Acta N°240.-**


NADIA SOLEDAD TANUZ
SECRETARIA PARLAMENTARIA
Honorable Concejo Deliberante
AÑELO - NEUQUEN




DÉLIA BEATRIZ DÍAZ
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
AÑELO - NEUQUEN